



San Andrés, Isla, Mayo Diecinueve (19) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Proceso Ejecutivo Hipotecaria de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00024-00.
Demandante	Ancla y Vientos SAS. Nit. 830026818-1.
Demandado	Justa Mariana Moreno Perilla y Manuel Antonio Moreno Perilla. C. C. No. 40987900 y 18000183.
Auto Interlocutorio No.	175

Perfeccionado como se encuentra la medida de embargo en relación a los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias **Nos. 450-23784 y 450-24300 – Anotaciones Nros. 4 y 3***<pdf. 14., al 14.4.>*, procede lo concerniente al secuestro de los mismos. *<Artículo 601 del C. G. del P.>*.

Por consiguiente, este Despacho,

RESUELVE

1.- Decretar el **secuestro** de los bienes inmuebles con folios reales **450-23784 y 450-24300**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Nómbrese como secuestre a la Sociedad **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y. Comuníquesele**, conforme lo establece **el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, autorizado por el artículo 111 del C. G. del P.**

Comisionar al **Juzgado Civil Municipal - Reparto** de esta localidad, para que practique esta diligencia. Deberá notificar al auxiliar de la justicia, la fecha que se señale para su realización.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, atendiendo lo establecido por el **artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, autorizado por el artículo 111 del C. G. del P.**

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.

Acertadamente



KELLYS RODRIGUEZ SARMIENTO,
SECRETARIA.

Firmado Por:

Julian Garces

Giraldo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

SIGCM

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adadf5443602c94def36bad18470e031d3d83ed3a13b25fdd14d12db87338a6f

Documento generado en 03/06/2022 04:31:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**